

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Reten, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía adelantado por **MARGOTH CECILIA BLANCO MERCADO** en representación de su hija **CHELSEA MARGARITA MIRANDA BLANCO** contra **NILSON SILFREDO LOPEZ JIMENEZ**.

RADICADO: 47.268.40.089.001.2020.00118.00

Constatado el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 1676 de 2002 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, el cual reza:

“SEXTO.- ORDEN DE PAGO. Únicamente podrá disponerse de los depósitos judiciales en virtud de providencia judicial, comunicada al Banco por medio de oficio.

(...)

PARÁGRAFO.- La orden de pago de los depósitos judiciales por embargo de alimentos—cuota alimentaria, se expedirá por el funcionario judicial, por una sola vez, según el Formato DJ05 que hace parte del presente Reglamento, la cual conservará su vigencia mientras no sea modificada o revocada.”

En virtud de la normatividad antes transcrita, atendiendo que el valor de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso y descontados del salario del señor NILSON SILFREDO LOPEZ JIMENEZ coinciden con el valor la cuota de alimentos ordenada en sentencia emitida el pasado 15 de septiembre de 2021, se accederá a lo deprecado señalando como monto máximo el de \$500.000.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN – MAGDALENA La presente providencia fue notificada a través de estado No. <u>68</u> de fecha <u>26 NOVIEMBRE 2021</u> JAIRO GONZALEZ CANTILLO Secretario
